Alcance

Todos los empleados del Colegio Central de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires con contrato vigente al momento de su cumpleaños.

Condiciones

· El medio día libre se otorga únicamente el día del cumpleaños del empleado.

· El beneficio es no trasladable: si la fecha coincide con un feriado, vacaciones, fin de semana o día no laborable, no se compensará ni se otorgará en otra fecha.

· Si el empleado no hace uso del beneficio en el día correspondiente, no podrá acumularlo ni cambiarlo por horas o días adicionales.

· El horario de salida o ingreso, según se trate de la primera o segunda mitad de la jornada, será determinado previamente.

· El medio día libre no sustituye ni reemplaza otros derechos laborales vigentes.

Gestión

El empleado deberá consensuar con su jefe inmediato e informar a Recursos Humanos si tomará la primera o segunda mitad de la jornada, es decir, ej. si ingresa al mediodía o se retira al mediodía.

Vigencia

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación y será revisada de forma anual.